



## COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

**DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL, DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

Ciudad de México, a 27 de junio de 2017

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,  
VII LEGISLATURA  
PRESENTE**

### PREÁMBULO

Las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Administración y Procuración de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Base II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 36 y 42 fracciones XIII y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracciones VII y III, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; los artículos 1, 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y los artículos 1, 4, del 50 al 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentan el Dictamen en relación a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL, DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

Al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1.- El pasado 20 de octubre del 2016, fue turnada a las Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables y de Administración y Procuración de Justicia, mediante Oficios MDPPSOSA/CSP/900/2016 y MDPPSOSA/CSP/900/2016, respectivamente, para su análisis y dictamen, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL, DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL;** que presentó la Diputada Elizabeth Mateos Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL, DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.



## COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

2.- Lo anterior, toda vez que estas Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables y de Administración y Procuración de Justicia, con fundamento en los artículos 36, fracciones V y VII de la Ley Orgánica y 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, son competentes para conocer, estudiar y analizar la iniciativa con proyecto de decreto en comento y en consecuencia, emitir el presente Dictamen de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios antes mencionados; por lo que a continuación se procede a exponer los hechos que dieron origen al Dictamen que nos ocupa.

3.- La Diputada promovente refiere, en el cuerpo de la iniciativa, lo siguiente:

*“En el caso de las personas adultas mayores, según la Secretaría de Desarrollo Social, en nuestro país cerca de 11 millones de habitantes (11 de cada 100 mexicanos), tienen al menos 60 años de edad. Y según un informe del Consejo Nacional de Población (CONAPO), en México existen 10.5 millones de personas mayores de 60 años, lo que representa a 9 de cada 100 mexicanos, de ese grupo de población, 82 por ciento vive algún grado de pobreza, ya sea monetaria o alimentaria.*

*Cada día, alrededor de 850 habitantes llegan a este rango de edad, por ende, al año se suman cerca de 306 mil adultos mayores a los ya existentes y se estima que para el 2030, la población de personas adultas mayores se duplicará: 18% del total de la población femenina y 16.2% del total de la población masculina.*

*La Ciudad de México está conformada por una densidad de población mucho mayor al resto de las entidades de la República Mexicana, razón por la cual, existe una mayor cantidad de adultos mayores en crecimiento desde los últimos años, a diferencia de cualquier otro grupo de edad en dicha entidad.*

*Existen algunos medios que opinan que en nuestro país, ser adulto mayor es ir contra las posibilidades de tener una vida plena. A decir del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición “Salvador Zubirán”, un promedio de 16 por ciento de los adultos mayores mexicanos sufre algún grado de maltrato como golpes, ataques psicológicos, insultos o robo de sus bienes. Y según el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, tres de cada cinco ancianos sufren violencia dentro de la familia.*

*Otro tipo de maltrato es el abandono. Según el estudio “Prevención de caídas en el adulto mayor en el primer nivel de atención en México”, elaborado por la Secretaría de Salud federal (SSa), el 62 por ciento de los accidentes de un adulto mayor ocurre en casa y 26 por ciento en la vía pública, en muchos de los cuales se requiere hospitalización.*

*Pese a ello, el abandono de un adulto mayor no figura en el Código Penal para el Distrito Federal. En el capítulo séptimo del ordenamiento legal sobre el abandono de personas sólo figura hasta cuatro años de cárcel si se abandona a un niño incapaz de cuidarse a sí mismo o a un enfermo. No habla sobre los ancianos del país.*

*Para rematar, cifras de la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2010 muestran que en el país las personas adultas mayores integran el cuarto grupo de población vulnerable a la*

DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL, DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.



PARLAMENTO  
ABIERTO

VII LEGISLATURA

## COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

*discriminación; y sólo en 17 de las 32 entidades federativas hay legislaciones locales de no discriminación a este sector.*

*Con frecuencia los adultos mayores son falsamente asociados con enfermedad, ineficiencia, lentitud y poca productividad, lo que en conjunto conducen a estereotipos equivocados de decadencia. Debido a dichos prejuicios, los adultos mayores son uno de los sectores de la población que corren mayor riesgo de sufrir consecuencias negativas.*

*Esto los convierte en objeto de abandono, maltrato, exclusión y, más importante, en víctimas de discriminación, lo que en última instancia restringe su acceso a derechos que son, y deben ser, gozados por todas las personas en un Estado democrático*

*En entrevista para NewsWeek en Español, la Mtra. María Elena Torres Machorro, Directora Jurídica del Sistema Estatal DIF (SEDIF), refiere que en promedio se atienden al año entre uno y cuatro casos de abandono a personas de la tercera edad, por esta institución. La principal razón por la que las personas mayores de 60 años se encuentran bajo custodia del SEDIF, es el abandono; "más que por maltrato, en el adulto mayor es por abandono (las principales denuncias). Nos hablan a veces de los hospitales, que los familiares llegan, internan al paciente y se van".*

*La Directora Jurídica del SEDIF señala que si bien existe un evidente maltrato hacia la persona de la tercera edad, es el abandono el tipo de ofensa más común y este se da siempre por parte de la familia, quienes son los obligados del cuidado de las personas adultas mayores.*

*A decir de un Diario de Circulación Nacional, muchas personas adultas mayores llegan a los hospitales públicos acompañados de algún familiar, pero tras ser atendidos, ya no regresan a casa. Lo anterior es el caso de ancianos con enfermedades que, luego de ser dados de alta, llegan a pasar meses en una cama de hospital, hasta que al final les encuentran lugar en un asilo, pues los familiares se desentienden y no regresan por ellos.*

*De acuerdo con la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, tan sólo en el año 2015, 202 pacientes fueron abandonados en 11 hospitales de la red del Gobierno capitalino. Sólo en el Hospital General "Rubén Leñero", tienen 10 casos anuales con estas características.*

*Por otra parte, las personas con discapacidad, de acuerdo con la "Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud", son aquellas que tienen una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales y que al interactuar con distintos ambientes del entorno social, pueden impedir su participación plena y efectiva en igualdad de condiciones a las demás.*

*Su integración y conformación dentro de la sociedad, se ha convertido en una prioridad para los gobiernos debido, en gran parte, a la lucha de los movimientos sociales encabezados por personas con discapacidad, durante los últimos años del siglo XX y los primeros del presente siglo. La visión que se tenía ha sido modificada, hoy en día ya no es un tema individual y únicamente de salud o asistencial; hemos tenido que reconocer que el mismo, atañe a la colectividad y es parte fundamental de los derechos humanos.*

*DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL, DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.*



## COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

*discriminación; y sólo en 17 de las 32 entidades federativas hay legislaciones locales de no discriminación a este sector.*

*Con frecuencia los adultos mayores son falsamente asociados con enfermedad, ineficiencia, lentitud y poca productividad, lo que en conjunto conducen a estereotipos equivocados de decadencia. Debido a dichos prejuicios, los adultos mayores son uno de los sectores de la población que corren mayor riesgo de sufrir consecuencias negativas.*

*Esto los convierte en objeto de abandono, maltrato, exclusión y, más importante, en víctimas de discriminación, lo que en última instancia restringe su acceso a derechos que son, y deben ser, gozados por todas las personas en un Estado democrático*

*En entrevista para NewsWeek en Español, la Mtra. María Elena Torres Machorro, Directora Jurídica del Sistema Estatal DIF (SEDIF), refiere que en promedio se atienden al año entre uno y cuatro casos de abandono a personas de la tercera edad, por esta institución. La principal razón por la que las personas mayores de 60 años se encuentran bajo custodia del SEDIF, es el abandono; "más que por maltrato, en el adulto mayor es por abandono (las principales denuncias). Nos hablan a veces de los hospitales, que los familiares llegan, internan al paciente y se van".*

*La Directora Jurídica del SEDIF señala que si bien existe un evidente maltrato hacia la persona de la tercera edad, es el abandono el tipo de ofensa más común y este se da siempre por parte de la familia, quienes son los obligados del cuidado de las personas adultas mayores.*

*A decir de un Diario de Circulación Nacional, muchas personas adultas mayores llegan a los hospitales públicos acompañados de algún familiar, pero tras ser atendidos, ya no regresan a casa. Lo anterior es el caso de ancianos con enfermedades que, luego de ser dados de alta, llegan a pasar meses en una cama de hospital, hasta que al final les encuentran lugar en un asilo, pues los familiares se desentienden y no regresan por ellos.*

*De acuerdo con la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, tan sólo en el año 2015, 202 pacientes fueron abandonados en 11 hospitales de la red del Gobierno capitalino. Sólo en el Hospital General "Rubén Leñero", tienen 10 casos anuales con estas características.*

*Por otra parte, las personas con discapacidad, de acuerdo con la "Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud", son aquellas que tienen una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales y que al interactuar con distintos ambientes del entorno social, pueden impedir su participación plena y efectiva en igualdad de condiciones a las demás.*

*Su integración y conformación dentro de la sociedad, se ha convertido en una prioridad para los gobiernos debido, en gran parte, a la lucha de los movimientos sociales encabezados por personas con discapacidad, durante los últimos años del siglo XX y los primeros del presente siglo. La visión que se tenía ha sido modificada, hoy en día ya no es un tema individual y únicamente de salud o asistencial; hemos tenido que reconocer que el mismo, atañe a la colectividad y es parte fundamental de los derechos humanos.*

**DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL, DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**



## COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

La población mundial cuenta actualmente con más de siete mil millones de personas. Más de mil millones (el 15 por ciento) viven con algún tipo de discapacidad, la mayor parte en los países en vías de desarrollo, a decir de la Organización de las Naciones Unidas.

Según datos del Censo de Población y Vivienda 2010, las personas que tienen algún tipo de discapacidad en México, alcanzan los 5 millones 739 mil 270, que representa el **5.1 por ciento de la población total del país**; identificándose que 483 mil 045 del total pertenecen a la Ciudad de México, de las cuales, el 56.9 por ciento son mujeres y el 43.1 por ciento, hombres. La posibilidad de padecer alguna limitación física o mental se incrementa con la edad: la población menor a 15 años con alguna discapacidad es de 1.8%, entre 15 y 29 años de 1.9%, entre 30 y 59 años de 4.5%, entre 60 y 84 años de 19.9%, y para la de mayores a 84 años de 54.2%.

Los adultos mayores son el grupo con mayor porcentaje de representación en la población con discapacidad, a decir del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), con 26 de cada 100 aproximadamente. Ello constituye una proporción cinco veces más alta que entre los adultos, catorce veces más alta que entre los jóvenes y dieciséis veces más alta que entre los niños.

Según la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, existen cuatro tipos de discapacidad:

**Discapacidad Motriz:** Es una condición de vida que afecta el control y movimiento del cuerpo, generando alteraciones en el desplazamiento, equilibrio, manipulación, habla y respiración de las personas, limitando su desarrollo personal y social. Ésta se presenta cuando existen alteraciones en los músculos, huesos, articulaciones o médula espinal, así como por alguna afectación del cerebro en el área motriz impactando en la movilidad de la persona.

**Discapacidad Sensorial:** Es aquella que comprende cualquier tipo de deficiencia visual, auditiva, o ambas, así como de cualquier otro sentido, y que ocasiona algún problema en la comunicación o el lenguaje (como la ceguera y la sordera), ya sea por disminución grave o pérdida total en uno o más sentidos.

**Discapacidad Cognitivo-Intelectual:** Es aquella caracterizada por una disminución de las funciones mentales superiores tales como la inteligencia, el lenguaje y el aprendizaje, entre otras, así como de las funciones motoras. Esta discapacidad incluye a las personas que presentan dificultades para aprender, realizar algunas actividades de la vida diaria, o en la forma de relacionarse con otras personas. Ejemplo de lo anterior son el síndrome de down y el autismo.

**Discapacidad Psicosocial:** Se define como aquella que puede derivar de una enfermedad mental y está compuesta por factores bioquímicos y genéticos. No está relacionada con la discapacidad cognitivo-intelectual y puede ser temporal o permanente. Algunos ejemplos son la depresión, la esquizofrenia, el trastorno bipolar, entre otros.

**Es importante destacar que en nuestro país, las personas con discapacidad tienen dificultades para ejercer con plenitud sus derechos, debido a obstáculos sociales y culturales en virtud de sus condiciones físicas, psicológicas y/o conductuales; los espacios públicos no están planeados en**

DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL, DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.



## COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

*función de sus necesidades y aunado a esto sufren, en su mayoría, una doble discriminación pues el género, la condición socioeconómica, la raza y la etnia, pueden acentuar esta situación.*

*A decir de un Diario de Circulación Nacional, los derechos fundamentales de niños y adultos con discapacidad, tanto física como intelectual, son frecuentemente violados. En el reporte de la organización Disability Rights International (DRI, Derechos Internacionales de Personas con Discapacidad), titulado Abandonados y Desaparecidos: Segregación y Abuso de Niños y Adultos con Discapacidad en México, se señala que no ha habido avances en la protección de este grupo vulnerable en por lo menos diez años.*

*En México, señala el documento, es frecuente que las familias abandonen a las personas con discapacidad por falta de recursos, de ellos, el grupo más afectado es el de los niños, que además de tener pocas oportunidades educativas, no logran integrarse a la sociedad."*

4.- Por la anteriormente expuesto, las Comisiones Dictaminadoras resaltan que el objeto de la presente iniciativa con proyecto de decreto, radica en aplicar una sanción a aquellas personas que aíslan, abandonan, expulsan y maltratan a las y los Adultos Mayores y Personas con Discapacidad; así como salvaguardar y garantizar la protección y el ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas adultas mayores y con discapacidad, quienes son altamente vulnerables debido a la pérdida de sus capacidades físicas y mentales.

5.- Estas Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables y de Administración y Procuración de Justicia, con fundamento en el artículo 30 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turnaron a las y los Diputados integrantes, la iniciativa con proyecto de decreto de referencia, mediante los OFICIOS No. ALDF-VIII/CAGV/EMH/017/17 y No. ALDF/VIII/CAPJ/133/2017 al ALDF/VIII/CAPJ/133/2017.

6.- Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Dictaminadoras emiten su resolución al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que los Derechos Humanos son aquellas exigencias éticas, bienes, valores, razones o principios morales de especial importancia, de las que gozan todos los seres humanos por el sólo hecho de serlo. Benefician tanto a los hombres como a las mujeres por igual, obligando a la sociedad y a los individuos, en lo particular, a respetarlos. Asimismo, pueden concebirse como un conjunto de derechos y facultades ligados a la naturaleza humana. Reúnen los atributos necesarios para el desarrollo digno y pleno de hombres y mujeres, sin importar edad, sexo, religión, cultura, color de piel o ideologías, es decir, todos tenemos derechos por el sólo hecho de ser humanos.

**SEGUNDO.-** Que estos deben ser respetados por todas las personas y, más, por las autoridades gubernamentales, es decir, por los hombres y mujeres que ejercen la función de servidores públicos. La tarea de proteger a los Derechos Humanos representa para el Estado la exigencia de proveer y

DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL, DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.



## COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

VII LEGISLATURA  
realmente de los mismos.

mantener las condiciones necesarias para que, dentro de una situación de justicia, paz y libertad, las personas puedan gozar

**TERCERO.-** Que los derechos humanos son principios morales que tienen todos los seres humanos. De estos derechos humanos también deben gozar las personas adultas mayores y aquellas que sufren alguna discapacidad.

**CUARTO.-** Que las personas adultas mayores tienen derecho, entre otros, a: No ser discriminadas en razón de su edad, por lo que la observancia de sus derechos se hará sin distinción alguna; gozar de las oportunidades que faciliten el ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad; recibir el apoyo de las instituciones creadas para su atención en lo relativo al ejercicio y respeto de sus derechos; ser protegidas y defendidas contra toda forma de explotación y maltrato físico o mental; por lo tanto, su vida debe estar libre de violencia; recibir la atención y la protección que requieran por parte de la familia y de la sociedad; mantener las relaciones con su familia, en caso de estar separadas de ella, a menos que esa relación afecte la salud y los intereses de las personas adultas mayores; vivir en lugares seguros, dignos y decorosos, en los que puedan satisfacer sus necesidades y requerimientos.

**QUINTO.-** Que las personas con discapacidad tienen derecho a: Gozar, sin discriminación alguna, de todos sus derechos, ello incluye el derecho a no ser víctima de discriminación por motivos de la discapacidad que padezcan; a la vida, la libertad y la seguridad; igual reconocimiento ante la ley y capacidad jurídica; protección contra la explotación, la violencia y el abuso; derecho al respeto de la integridad física y mental; a vivir en la comunidad; libertad de expresión y de opinión; respeto del hogar y de la familia; a la educación; a la salud; al trabajo; derecho a un nivel de vida adecuado.

**SEXTO.-** Que, según el artículo 4 de la *Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores*:

*“Los Estados Parte se comprometen a salvaguardar los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor enunciados en la presente Convención, sin discriminación de ningún tipo, y a tal fin:*

*a) Adoptarán medidas para prevenir, sancionar y erradicar aquellas prácticas contrarias a la presente Convención, tales como aislamiento, abandono, sujeciones físicas prolongadas, hacinamiento, expulsiones de la comunidad, la negación de nutrición, infantilización, tratamientos médicos inadecuados o desproporcionados, entre otras, y todas aquellas que constituyan malos tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes que atenten contra la seguridad e integridad de la persona mayor.”*

**SÉPTIMO.-** El artículo 9, párrafo tercero, de la Convención antes citada menciona:

*“Se entenderá que la definición de violencia contra la persona mayor comprende, entre otros, distintos tipos de abuso, incluso el financiero y patrimonial, y maltrato físico, sexual, psicológico, explotación laboral, la expulsión de su comunidad y toda forma de abandono o negligencia que tenga lugar dentro o fuera del ámbito familiar o unidad doméstica o que sea perpetrado o tolerado por el Estado o sus agentes dondequiera que ocurra.”*

DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL, DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

## COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

**OCTAVO.-** Que, según lo establecido en el artículo 23 de la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*:

*"3. Los Estados Partes asegurarán que los niños y las niñas con discapacidad tengan los mismos derechos con respecto a la vida en familia. Para hacer efectivos estos derechos, y a fin de prevenir la ocultación, el abandono, la negligencia y la segregación de los niños y las niñas con discapacidad, los Estados Partes velarán por que se proporcione con anticipación información, servicios y apoyo generales a los menores con discapacidad y a sus familias."*

**NOVENO.-** Que, conforme a los artículos 1º párrafo quinto y 4º, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; asimismo, los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de los derechos y principios constituidos en el artículo 4º.

**DÉCIMO.-** Que, a decir del artículo 5, apartado A, de la *Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal*, *"De manera enunciativa esta Ley reconoce a las personas adultas mayores los siguientes derechos:*

*A). De la integridad y dignidad:*

- I. A la vida, con calidad, siendo obligación de la familia, de los órganos locales de Gobierno del Distrito Federal y de la sociedad, garantizar a las personas adultas mayores, su sobrevivencia así como el acceso a los mecanismos necesarios para ello;*
- II. A la no discriminación, por lo que la observancia a sus derechos se hará sin distinción alguna;*
- III. A una vida libre de violencia;*
- IV. A ser respetados en su persona, en su integridad física, psicoemocional y sexual;*
- V. A ser protegidos contra toda forma de explotación;*
- VI. A recibir protección por parte de su familia, órganos locales de Gobierno y sociedad;*
- VII. A gozar de oportunidades, en atención a las condiciones a que se refiere la fracción I, del artículo 3 de la ley, para mejorar progresivamente las capacidades que les faciliten el ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad, respetando en todo momento su heterogeneidad; y*
- VIII. A vivir en entornos seguros, dignos y decorosos, que cumplan."*

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que el artículo 11 de la *Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal*, dispone que las personas con discapacidad no podrán ser objeto de ninguna vulneración, discriminación, ni restricción en el ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que es por lo antes expuesto que la presente Iniciativa tiene como fin aplicar una sanción a aquellas personas que aíslan, abandonan, expulsan y maltratan a las y los Adultos Mayores y Personas con Discapacidad; así como salvaguardar y garantizar la protección y el ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas adultas mayores y con discapacidad, quienes son altamente vulnerables debido a la pérdida de sus capacidades físicas y mentales.

DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL, DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.





## COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

**DÉCIMO TERCERO.-** Que el espíritu de esta Iniciativa, deriva de la necesidad de salvaguardar y garantizar la protección y el ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas de la tercera edad y las personas con discapacidad, que son altamente vulnerables y, en muchos de los casos, incapaces de valerse por sí mismos, necesitando del apoyo y cuidado de sus familiares o tutores.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de los razonamientos de hecho y de derecho, y de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como en el artículo 56 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Administración y Procuración de Justicia, convienen en aprobar con modificaciones, la Iniciativa materia del presente Dictamen, bajo el siguiente:

### DECRETO

**PRIMERO.- SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 3 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL.**

**SEGUNDO.- SE ADICIONA LA FRACCIÓN I AL ARTÍCULO 4º, RECORRIENDO LAS SUBSECUENTES, Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO, RECORRIENDO EL SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.**

**TERCERO.- SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 156 Y 158 PÁRRAFO PRIMERO, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

Para quedar como sigue:

### LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL

**Artículo 3.-** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I a IX...

X. Abandono.- Todo acto de aislamiento o hacinamiento sistemático, permanente, consciente y deliberado hacia las personas adultas mayores, entendidos como una exclusión o como actos discriminatorios o de menosprecio hacia su persona.

**Artículo 8.-** La familia tendrá las siguientes obligaciones:

I. a III...

DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL, DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.



## COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

IV. Evitar que alguno de sus integrantes, cometa cualquier acto de discriminación, abuso, explotación, aislamiento, violencia, abandono, hacinamiento o desalojo de la persona adulta mayor o actos jurídicos que pongan en riesgo su persona, bienes y derechos. Dichos actos serán sancionados conforme a lo establecido en el Código Penal para el Distrito Federal.

### LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 4º.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Abandono.- Todo acto de aislamiento o hacinamiento sistemático, permanente, consciente y deliberado hacia las personas con discapacidad, entendidos como una exclusión o como actos discriminatorios o de menosprecio hacia su persona.

...

Artículo 13.- ...

El aislamiento, abandono, hacinamiento o desalojo de las personas con discapacidad, por parte de sus familiares o tutores, serán sancionados conforme a lo establecido en el Código Penal para el Distrito Federal.

...

### CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 156. A quien abandone a una persona incapaz de valerse por sí misma, incluyendo a las personas adultas mayores y/o con discapacidad, teniendo la obligación de cuidarla, se le impondrán de tres meses a tres años de prisión si no resultare lesión o daño alguno. Además, si el activo fuese ascendiente o tutor del ofendido, se le privará de la patria potestad o de la tutela.

ARTÍCULO 158. Al que exponga en una institución o ante cualquier otra persona, a un incapaz de valerse por sí mismo, incluyendo a las personas adultas mayores y/o con discapacidad, respecto del cual tenga la obligación de cuidar o se encuentre legalmente a su cargo, se le impondrá de tres meses a un año de prisión.

...

### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL, DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.



## COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

Dado en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

FIRMAN LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, DE LA VII LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

### COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA

DIPUTADO INTEGRANTE DE MORENA  
VICEPRESIDENTE

DIP. CYNTHIA ILIANA LÓPEZ CASTRO  
SECRETARIA

### COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL, DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.



**COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS  
VULNERABLES Y ADMINISTRACIÓN  
Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA**

**DIP. ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ  
INTEGRANTE**

**DIPUTADO INTEGRANTE DE MORENA  
INTEGRANTE**

**DIP. LUISA YANIRA ALPÍZAR  
CASTELLANOS  
INTEGRANTE**

**DIP. JORGE ROMERO HERRERA  
INTEGRANTE**

**DIPUTADO INTEGRANTE DE MORENA  
INTEGRANTE**

**DIP. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ  
INTEGRANTE**

**DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA  
INTEGRANTE**

**DIPUTADO INTEGRANTE DE MORENA  
INTEGRANTE**

DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL, DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.



**COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS  
VULNERABLES Y ADMINISTRACIÓN  
Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA**

**DIP. BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL  
INTEGRANTE**

**DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE**

**DIPUTADO INTEGRANTE DE MORENA  
INTEGRANTE**

**DIP. MARIANA MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE**

DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL, DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.